

Rawson, 22 de Abril de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.790/14 - MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/2014 - Adquisición de un Camión c/caja volcadora (Nota N° 021/14)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 144 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de El Maitén implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir el vehículo especificado precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas Fiorasi S. A. y ALUM TRUCK S. A.), de los cuales la Comisión de Evaluación y Calificación designada al efecto selecciona y sugiere PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma Fiorasi S. A., conforme surge y se consigna en el ACTA de PREADJUDICACION glosada desde fs. 131 a 133 inclusive (fol. T. C. P.) de los citados actuados; proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto y, según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya pre-adjudicación se aconseja, observo lo siguiente:

1) Debiera adjuntar ejemplar original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR - Pcial.), en su defecto, constancia relativa a no estar inscripta como contribuyente en dicho Organismo Provincial.

También deberá haber adjuntar ejemplar original de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

B) En virtud de lo manifestado supra, de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace a la empresa en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 23/14

VAZQUE JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL T. C. P.